



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA Y VIRTUAL EDUCA

En la Ciudad de Lima, con fecha 07 de octubre del 2010, por una parte la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA, y por otra VIRTUAL EDUCA, deciden libre y voluntariamente suscribir el convenio de cooperación, que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

a) **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**, es una institución educativa política no partidarizada, responsable socialmente, prospectivista y propulsora de la institucionalidad, el desarrollo y los derechos humanos así como, las ciencias en general, cuya visión es *"Ser una Universidad líder con presencia internacional, que proyecte un modelo académico auténtico al servicio del estudiante y la sociedad, mediante una relación sinérgica entre ciencia, tecnología y cultura, utilizando procesos prospectivos en docencia, investigación y proyección social."*

Con la misión de *"Formamos profesionales líderes con espíritu emprendedor y sólidos para promover el desarrollo humano y la inclusión contribuyendo al bienestar social y a la sostenibilidad del medio ambiente"*.

b) **VIRTUAL EDUCA** es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innovación. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha 20 de noviembre 2004, cláusula 36: *"Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región."*

Promueven Virtual Educa la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) [Acuerdo Marco de fecha 02 de diciembre 2003, firmado en Madrid (España) y Washington (EUA)]. Están asociadas a Virtual Educa numerosas organizaciones multilaterales, redes educativas, fundaciones, asociaciones profesionales, etc., entre ellas:

- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) [sede: Ciudad de Panamá]
- UNESCO, Instituto de Educación Superior para América Latina y el Caribe [sede: Caracas]
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) [sede: México DF]

- Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE) [sede: Buenos Aires]
- Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) / Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) [sedes: Santo Domingo / Washington DC]

Virtual Educa cuenta con sedes 3 sedes regionales [Caribe (Santo Domingo) - Centroamérica (El Salvador) - Cono Sur (Buenos Aires)] y 9 sedes nacionales (Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, México, Panamá, Perú y Venezuela).

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL ACUERDO

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Acuerdo no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas. Las actividades que se programen se anualmente se incorporarán como anexo al presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Acuerdo limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Acuerdo no supone compromiso económico alguno.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL ACUERDO

El Acuerdo tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA
COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la ejecución del Acuerdo por parte de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA recae en:

Rectorado
Jr. Talara N ° 748 - 752
Universidad Peruana de Ciencias e Informática (UPCI)
Lima - PERÚ
Teléfono: + (51) 10 330 7087
E: ggallegos@upcivirtual.edu.pe

La responsabilidad de la ejecución del Acuerdo por parte de VIRTUAL EDUCA recae en:

Secretaría General de Virtual Educa
Edificio Politécnico #N202
Universidad de Alcalá (UAH)
28871 Alcalá de Henares (Madrid) - ESPAÑA
Teléfono: + (34) 918 837 189
E: info@virtualeduca.org

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares, de igual tenor y valor.

POR LA UNIVERSIDAD PERUANA DE
CINECIAS E INFORMÁTICA



DR. HECTOR VILCA PALACIOS
RECTOR

POR VIRTUAL EDUCA



JOSÉ MARÍA ANTÓN
SECRETARIO GENERAL